



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Acuerdo RGS No. 006/2009

ACUERDO que regula la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y Proyectos Especiales Emergentes (PROCOFIN).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 (veintitrés) días del mes de julio del 2009 (dos mil nueve).

El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y Proyectos Especiales Emergentes (PROCOFIN)**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

- La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.
- La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2010, "Propuesta de actualización 2005" estableció el eje estratégico de Investigación, definiendo sus políticas generales que son:
 - Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico;
 - Promover la evaluación de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y los sujetos que la efectúan;
 - Garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional;
 - Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas;
 - Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a la investigación, y
 - Fomentar la investigación sobre la Universidad.
- El Plan de Desarrollo Institucional, dentro del eje estratégico de Investigación, establece como una de sus metas: garantizar la continuidad y culminación del 100% de los proyectos de académicos que cumplan con los estándares de calidad, mediante un programa sólido de fondeo, además, en este Acuerdo se plantea el fortalecimiento de acciones de apoyo tendientes a elevar el grado de pertinencia de la investigación que se refleje en la aplicación, a las necesidades de desarrollo social.
- El logro de esta meta constituye una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos, la capacidad creativa que permita a los

investigadores acceder a dichos recursos económicos de manera ágil, transparente, y orientada al logro de los objetivos para el desarrollo de la investigación académica.

- El H. Consejo General Universitario en su sesión del 19 de junio de 2009, mediante dictamen No. II/2009/161, aprobó el Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2009, en el cual se contemplan los Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos, que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria y que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- Con el fondo de referencia, se podrán financiar los siguientes programas de conformidad a los montos establecidos:

Programa	Monto
Programa de apoyo a la mejora en las condiciones de producción de los miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 34'201,000.00
Programa de concurrencias financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 9'200,000.00
Programa de apoyo a la productividad de miembros del SNI y SNCA.	\$ 15'240,000.00
Programa de incorporación y permanencia en el posgrado en PNP	\$ 25'630,000.00
Programa para la publicación de resultados y difusión de producción de investigación de redes de investigación y posgrado	\$ 2'000,000.00
TOTAL:	\$ 86'271,000.00

- El presente Acuerdo RGS 006/2009 regulará la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y Proyectos Especiales Emergentes (PROCOFIN), creado en el año 2003 para cubrir gastos e imprevistos de proyectos de investigación que son financiados con recursos externos; así como para financiar proyectos y/o programas especiales emergentes, previa autorización del Rector General.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIAS FINANCIERAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES EMERGENTES (PROCOFIN)

PRIMERO. OBJETIVOS

El presente Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN), el cual tiene como objetivos:

- Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación;
- Asegurar con recursos financieros el buen desarrollo de los proyectos de investigación;
- Cubrir económicamente la contraparte convenida con las entidades financiadoras externas, y
- Financiar proyectos especiales emergentes autorizados por el Rector General en los siguientes temas:
 - Alimentación y nutrición para la prevención y tratamiento de enfermedades;
 - Medio ambiente y desarrollo sustentable;
 - Recursos naturales;
 - Enfermedades infecciosas y emergentes;
 - Enfermedades degenerativas;
 - Altas energías y fuentes alternativas de energías;
 - Tecnología de materiales;
 - Biología celular y molecular;
 - Agricultura orgánica;
 - Problemas sociales: salud mental, narcotráfico, adicciones, crimen organizado y seguridad pública, violencia, desempleo, pobreza y desigualdad, exclusión social;
 - Actores y dinámica del cambio social e institucional;

- Consolidación de la democracia, comportamiento político, valores y actitudes;
- Educación y educación abierta y a distancia mediada por las Tecnologías de Información de la Comunicación (TIC);
- Cultura e historia regional;
- Arte y patrimonio cultural;
- Creatividad, representación y expresión;
- Dirección organizacional y empresa competitiva; y
- Migración y su impacto en comunidades y familias.

SEGUNDO. BENEFICIOS

El presente Acuerdo establece dos tipos de beneficios:

- Para la concurrencia financiera para la investigación: se otorgará el monto y/o porcentaje estipulado en la carta institucional.
- Para los proyectos especiales emergentes: se otorgará un monto máximo de \$100,000.00 por proyecto de investigación.

Cabe aclarar que la prioridad del monto autorizado para este programa, será para el pago de la concurrencia financiera y el monto restante para beneficiar los proyectos especiales emergentes, cuyo monto es bastante limitado por lo que la participación será por orden de prelación.

TERCERO. REQUISITOS

Son requisitos específicos para participar en la concurrencia financiera:

- I. Ser académico de tiempo completo vigente de la Universidad de Guadalajara;
- II. Contar con un proyecto de investigación apoyado con recursos externos avalado por el Rector General Sustituto.

Son requisitos específicos para participar como responsable de un proyecto especial emergente:

- I. Contar con nombramiento definitivo o contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado vigente como investigador de tiempo completo de la Universidad de Guadalajara;
- II. Tener grado de Doctor o Maestría;
- III. Contar con experiencia en investigación en el área en que desarrollará el proyecto, y
- IV. Contar con un proyecto de investigación avalado por el Colegio Departamental, que contenga:
 - a) Título (el cual no debe constar de más de quince palabras);
 - b) Planteamiento de la forma en que el proyecto aborda algún tema emergente;
 - c) Descripción del proyecto en el cual se identifique brevemente lo siguiente:
 - Propósito y meta,
 - Tema emergente que aborda el proyecto,
 - Beneficios para la ciudadanía o el medio ambiente (cómo mejorará el proyecto el medio ambiente y/o salud pública),
 - Resultados mensurables y su metodología de medición.
 - Antecedentes en los que se especifique si el proyecto es continuación de un proyecto anterior,
 - El proyecto deberá tener, al 31 de diciembre de 2009, un avance significativo que permita ofrecer resultados preliminares, y deberá ser concluido, a más tardar, el 30 de junio de 2010.
 - d) Presupuesto estimado del proyecto y
 - e) En formato Microsoft Word con tipo de letra arial de 12 puntos y máximo 7 páginas.

CUARTO. NO PODRÁN PÁRTICIPAR

Los académicos que:

- a) Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático.
- b) Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad o cualquier institución con la cual se tenga convenio.

Además, para el caso de proyectos especiales emergentes:

- c) Quien esté realizando un proyecto de investigación vigente con financiamiento institucional y/o externo.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Coordinación General Académica y se acompañará para ambos casos de los siguientes documentos:

1. Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, el SUV o del titular del SEMS;
2. Formato de vale firmado por el Rector de Centro o Sistema de Universidad Virtual o Director General del Sistema de Educación Media Superior dirigido a la Dirección de Finanzas por el monto solicitado.

Para la concurrencia financiera para la investigación:

1. Carta de apoyo institucional firmada por el Rector General.

Para los proyectos especiales emergentes:

1. Copia del grado de doctorado o maestría, del responsable del proyecto de investigación;
2. Carta compromiso en la que se manifieste que los recursos los destinará exclusivamente para el desarrollo del proyecto y con base a la normatividad vigente, y
3. Proyecto de investigación a desarrollar, avalado por el Colegio Departamental.

SEXTO. EVALUACIÓN

Para los proyectos especiales emergentes:

Los proyectos de investigación que se presenten serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

- a) Originalidad de la propuesta;
- b) Que los resultados que se pretenden obtener sean factibles;
- c) Que el proyecto de investigación tenga resultados finales a más tardar el 30 de junio de 2010, con un avance sustantivo presentado, a más tardar, el 31 de diciembre del 2009;
- d) Que la realización de las actividades a apoyar financieramente sea viable en el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre del año en curso,
- e) Que los recursos financieros solicitados sean acordes con las actividades planeadas y ejecutadas durante 2009.
- f) La Comisión de Evaluación asignará los recursos financieros de acuerdo a la valoración realizada y los recursos disponibles. Su decisión será inapelable.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día **28 de agosto de 2009**, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación general Académica (CGA) a más tardar el **07 de septiembre de 2009** las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo, para verificar el cumplimiento de los requisitos y que no exista ninguno de los impedimentos establecidos en este Acuerdo.
3. Para el caso de la concurrencia financiera para la investigación la CIP verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones. Para el caso de los proyectos especiales emergentes, pasarán a la Comisión de Evaluación y se informará de los resultados a la Secretaría o Dirección Administrativa.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
5. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará los vales respectivos, así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos.
6. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante y lo hará del conocimiento del Rector del Centro o Sistemas y titular de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el Sistema.
7. El titular del Centro Universitario o Sistemas, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
8. El académico responsable deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2009 de la Universidad de Guadalajara. Asimismo, deberá entregar un informe técnico parcial (al semestre) y un informe técnico final al término del proyecto.
9. La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva entregará una copia con sello de recibido a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
10. La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
11. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha de la presente convocatoria, a partir del 1 de enero de 2009.

OCTAVO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activos fijos que se realicen con los recursos de este programa, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

NOVENO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "*Desarrollo de la Investigación y el Posgrado*".

Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del "Clasificador por objeto del gasto":

71	Materiales y Suministros
72	Servicios Generales
75	Bienes Muebles e Inmuebles

DÉCIMO. RESTRICCIONES

Los proyectos que obtengan recursos a través de este Acuerdo no podrán participar en otros programas para obtener nuevos beneficios.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA



El presente programa iniciará su vigencia a partir de la publicación de este Acuerdo y concluirá el 15 de diciembre de 2009, o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Guadalajara, Jalisco, a 23 de Julio de 2009

DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias universitarias involucradas.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Acuerdo RGS No. 007/2009

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI).

En la ciudad de Guadalajara, al 23 (veintitrés) días del mes de julio del año 2009 (dos mil nueve).

El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)**, de conformidad con la siguiente:

Justificación:

- La investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad de Guadalajara ha establecido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.
- La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2010, "Propuesta de actualización 2005" estableció el eje estratégico de Investigación, definiendo sus políticas generales que son:
 - Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico;
 - Promover la evaluación de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y los sujetos que la efectúan;
 - Garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional;
 - Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas;
 - Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a la investigación, y
 - Fomentar la investigación sobre la Universidad.
- El Plan de Desarrollo Institucional, dentro del eje estratégico de Investigación, establece como una de sus metas el incremento anual, tanto en el porcentaje de académicos incorporados, en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y en el Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), así como, el número de artículos publicados en revistas con arbitraje nacional e internacional.
- El logro de esta meta constituye una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos, que permita a los investigadores acceder a dichos recursos económicos de manera ágil, transparente, y orientada al logro de los objetivos para el desarrollo de la investigación académica, fomentando la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.
- Para acreditar la calidad de los trabajos realizados por los investigadores, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACyT, a través del SNI y el CONACULTA por medio del SNCA.
- El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos;

en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos y tecnólogos y humanistas, los cuales se expresan en un reglamento que define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción, siendo los siguientes:

- Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc);
- Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc.);
- Aplicación de resultados de investigación;
- Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- Contribución al desarrollo institucional.

Los nombramientos se solicitan por la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgan con base en la adscripción laboral del académico, en este caso la Universidad de Guadalajara.

Los académicos que aspiran a obtener un nombramiento en el SNI, o bien continuar en él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso, continuación (anual) o renovación (trienal).

- El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos. Estos simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción se otorgan estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador emérito o Creador Artístico).

Para el otorgamiento de la distinción y de los estímulos económicos, el creador de arte debe someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- Arquitectura: obras realizadas.
- Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- Coreografía: obras estrenadas.
- Letras: obras publicadas.
- Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.

- g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También son tomados en cuenta las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestra de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de creadores artísticos.

8. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 19 de junio de 2009, mediante dictamen No. II/2009/161, aprobó el Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2009, en el cual se contemplan los Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos, que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria y que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
9. Con el fondo de referencia, se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
Programa de apoyo a la mejora en las condiciones de producción de los miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 34'201,000.00

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SNI Y SNCA. (PRO-SNI)

PRIMERO. OBJETIVO

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA) que formen parte del personal académico de la Universidad de Guadalajara, en sus actividades y condiciones para la investigación científica, difusión del conocimiento y formación de recursos humanos.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS

Se otorgarán apoyos económicos, así como apoyo para la contratación de un ayudante de investigación, a los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento definitivo o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales indeterminado, que actualmente tengan nombramiento de Investigador Nacional o Creador de Arte en cualquier categoría o nivel, siempre y cuando hayan sido incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. BENEFICIOS

Este programa cuenta con dos subprogramas, los cuales pueden ser utilizados de acuerdo a las prioridades y necesidades del investigador en una o algunas de las acciones que se describen a continuación:

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro en index, adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

Se otorgará un apoyo único hasta por la cantidad de \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual puede ser utilizado en:

- Participación en eventos académicos: apoyo para la participación como ponente y/o asistente a eventos académicos. Incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno;
- Pago de membresías: incluye el pago de inscripción o cuotas anuales para membresías en redes, consejos o asociaciones relacionadas con su trabajo de investigación;
- Pago de registro en índices internacionales (ej. Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, etc.): incluye el pago de registro de publicaciones en índices;
- Adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo: se apoya la adquisición de manera individual de equipo de cómputo y laboratorio, software, material de laboratorio o el pago de servicios de mantenimiento. También es posible adquirir de manera colectiva equipo de laboratorio conjuntando los beneficios individuales de un grupo de académicos para adquirir un solo equipo;
- Adquisición de bibliografía: incluye la compra de bibliografía afín a su área de investigación.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

Se autorizará la contratación, por tiempo determinado, de un ayudante para auxiliar a un académico en acciones o actividades específicas propias del trabajo de investigación que está realizando para la Universidad de Guadalajara. Sólo se autorizará un ayudante por académico.

Programa de concurrencias financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 9'200,000.00
Programa de apoyo a la productividad de miembros del SNI y SNCA.	\$ 15'240,000.00
Programa de incorporación y permanencia en el posgrado en PNP	\$ 25'630,000.00
Programa para la publicación de resultados y difusión de producción de investigación de redes de investigación y posgrado	\$ 2'000,000.00
TOTAL:	\$ 86'271,000.00

10. El presente Acuerdo RGS 007/2009 regulará la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI), con el fin de que la generación de conocimiento en nuestra Universidad cuente con las condiciones adecuadas para llevarse a cabo.

Este programa comprende dos subprogramas:

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

La retribución será por la cantidad de \$ 4,500.00 mensuales (menos impuestos), hasta por 5 meses del 1º de agosto al 31 de diciembre de 2009.

I. Son requisitos para participar como ayudante en este programa, los siguientes:

- Tener nacionalidad mexicana;
- Tener entre 16 y 30 años cumplidos, y
- Ser estudiante vigente de bachillerato, licenciatura o posgrado de la Universidad de Guadalajara.

No podrá ser considerado para participar en este programa como ayudantes quienes:

- Cuenten con algún nombramiento o mantengan relación laboral con esta Casa de Estudios, y
- Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara y/o instituciones externas.

Cada ayudante sólo podrá ser contratado con un investigador durante la vigencia de este programa.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro en index, adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

La solicitud para participar en este programa deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) (consultar: www.cga.udg.mx) y se acompañará de los siguientes documentos:

- Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, SUV o Titular del SEMS.
- Carta compromiso del ejercicio con apego a la normatividad vigente.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

La solicitud deberá formularse por el académico en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) y se acompañará de los siguientes documentos:

- Justificación de la contratación del ayudante;
- Ficha de información de las actividades a desarrollar por el ayudante;
- Ficha básica de información en el formato elaborado por la Coordinación General de Recursos Humanos;
- Copia del acta de nacimiento;
- Comprobante de domicilio;
- Identificación con fotografía y firma; y
- Constancia de estudios.

QUINTO. PROCEDIMIENTO

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro en index, y adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día **28 de agosto de 2009**, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica (CGA), a más tardar el **07 de septiembre de 2009** las solicitudes de los académicos, acompañadas del expediente completo, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y que no exista impedimento alguno de los que el presente Acuerdo establece.
3. La CIP verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
5. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará los vales respectivos, así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos.
6. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Titular del Centro o Sistemas y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
7. El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
8. El académico responsable deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2009, así como en los términos que establece el Acuerdo 003/2003, de fecha 31 de mayo de 2003, emitido por el Rector General.
Independientemente de ello, el académico se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el **24 de noviembre de 2009**, ante el área de finanzas de su dependencia de adscripción.
9. El académico responsable deberá entregar a la Secretaría o Dirección Administrativa un informe técnico sobre el proyecto de investigación apoyado con este programa, para que sea turnado a la CIP.
10. La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva entregará a más tardar el **07 de diciembre del año en curso**, el total de comprobaciones financieras a la Dirección de Finanzas y una copia con sello de recibido a la CIP.
11. La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
12. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha de la presente convocatoria, a partir del 1 de enero de 2009.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el **28 de agosto de 2009**, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica (CGA) a más tardar **07 de septiembre de 2009** las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo, para verificar el cumplimiento de los requisitos y que no exista ninguno de los impedimentos establecidos en este Acuerdo.
3. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará el cumplimiento de los requisitos, notificará el resultado de las peticiones y regresará el expediente a la Secretaría o Dirección Administrativa para que dé continuidad al trámite. Asimismo, notificará a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas en caso de ser aprobada la solicitud.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal, según lo aprobado, afectando el título 62.
5. La Secretaría o Dirección Administrativa solicitará a la Coordinación General de Recursos Humanos la autorización de la contratación.
6. La Coordinación General de Recursos Humanos informará a los titulares de las dependencias involucradas la autorización de la contratación. Previa revisión de la procedencia de la contratación de acuerdo con los lineamientos para la contratación temporal en forma extraordinaria emitidos por el Rector General.
7. La Coordinación General de Recursos Humanos solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de la nómina a favor de la dependencia de adscripción, una vez concluido el trámite de la contratación.

8. La Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia respectiva dará seguimiento a este trámite y notificará al académico el periodo de vigencia del contrato.
9. Por ningún motivo se deberá solicitar la realización del trabajo al ayudante propuesto hasta no contar con la notificación de la autorización del contrato correspondiente. En caso contrario el investigador incurrirá en responsabilidad.
10. Al término de la contratación, el académico informará a la Secretaría o Dirección Administrativa del Centro Universitario o Sistemas de adscripción las actividades realizadas por su ayudante, con copia a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA.

La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica (CGA), supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos de este programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

SEXTO. COMPROMISOS

El investigador se compromete a supervisar el trabajo del ayudante con el fin de enriquecer su propia investigación y colaborar a los procesos de formación del asistente.

El ayudante se compromete a realizar todas aquellas labores de apoyo a la investigación encomendadas por el investigador y aprovechar al máximo este proceso de formación.

SÉPTIMO. VIGENCIA

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro en index, adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

El presente programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 24 de noviembre de 2009.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 15 de diciembre del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

OCTAVO. NO PODRÁN PARTICIPAR

- a) Quienes se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático;
- b) Quienes tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; y
- c) Quienes se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

NOVENO. AUTORIDAD RESPONSABLE

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, es la autoridad responsable de este programa por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

DÉCIMO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"
 Guadalajara, Jalisco a 23 de julio de 2009

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Acuerdo RGS No. 005/2009

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA.

En Guadalajara, Jalisco a los 23 (veintitrés) días del mes de Julio del 2009 (dos mil nueve).

El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA**, de conformidad con la siguiente:

Justificación:

- La investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.
- La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2010, "Propuesta de actualización 2005" estableció el eje estratégico de Investigación, definiendo sus políticas generales que son:
 - Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico;
 - Promover la evaluación de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y los sujetos que la efectúan;
 - Garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional;
 - Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas;
 - Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a la investigación, y
 - Fomentar la investigación sobre la Universidad.
- El Plan de Desarrollo Institucional, dentro del eje estratégico de Investigación, establece como una de sus metas el incremento anual, en el porcentaje de académicos incorporados, tanto en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) como en el Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).
- El logro de esta meta, constituye una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos que permita a los investigadores acceder a dichos recursos de manera ágil, transparente, y orientada al logro de los objetivos para el desarrollo de la investigación académica, fomentando la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.
- Para acreditar la calidad de los trabajos realizados por los investigadores, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACyT, a través del SNI y el CONACULTA por medio del SNCA.
- El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo, académicos, tecnólogos y humanistas, los cuales se expresan en un reglamento que define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción, siendo los siguientes:

- Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias en extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc.);
- Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc.);
- Aplicación de resultados de investigación;

- Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- Contribución al desarrollo institucional.

Los nombramientos se solicitarán por parte de la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgarán de conformidad con la adscripción laboral del académico, en este caso, la Universidad de Guadalajara.

Los académicos que aspiren a obtener un nombramiento en el SNI, o bien continuar en él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso, continuación (anual) o renovación (trienal).

- El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos, los cuales representan y simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción, el SNCA otorga estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado, (creador emérito o creador artístico).

Para el otorgamiento de la distinción y de los estímulos económicos, el creador de arte deberá someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- Arquitectura: obras realizadas.
- Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- Coreografía: obras estrenadas.
- Letras: obras publicadas.
- Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También serán tomados en cuenta las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestre de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiren a obtener la distinción y beca del SNCA, o bien continuar en él, deberán presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual).

- El H. Consejo General Universitario en su sesión del 19 de junio de 2009, mediante dictamen No. II/2009/161, aprobó el Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2009, en el cual se contemplan los Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos, que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria y que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- Con dicho fondo, se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
Programa de apoyo a la mejora en las condiciones de producción de los miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 34'201,000.00
Programa de concurrencias financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 9'200,000.00
Programa de apoyo a la productividad de miembros del SNI y SNCA.	\$ 15'240,000.00
Programa de incorporación y permanencia en el posgrado en PNPC	\$ 25'630,000.00
Programa para la publicación de resultados y difusión de producción de investigación de redes de investigación y posgrado	\$ 2'000,000.00
TOTAL:	\$ 86'271,000.00

10. El presente Acuerdo RGS 005/2009 regula la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA, mismo que fue creado en el año 2004, para estimular la productividad académica de profesores incorporados al SNI y al SNCA.

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y de conformidad con los antecedentes y disposiciones jurídicas citadas en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SNI Y DEL SNCA

PRIMERO. OBJETIVOS

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los miembros del SNI y del SNCA, el cual tiene como objetivos:

- Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Guadalajara;
- Asegurar recursos financieros para el reconocimiento de los investigadores evaluados y adscritos en el SNI y en el SNCA, y
- Otorgar un apoyo económico en reconocimiento a la productividad de los académicos miembros del SNI y del SNCA.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS

El apoyo económico se otorgará a los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento definitivo o contrato individual de trabajo de 40 horas semanales por tiempo indeterminado, que actualmente cuenten con el nombramiento de Investigador Nacional o Creador de Arte en cualquier categoría o nivel, siempre y cuando hayan sido incorporados al Sistema Nacional por esta Casa de Estudios. Los aspirantes, previo a la recepción del estímulo, deberán signar una carta-compromiso en que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de exclusión previstos en el lineamiento quinto del presente.

TERCERO. BENEFICIOS

El apoyo económico se otorgará por una sola ocasión a los investigadores incorporados al SNI o SNCA que formen parte del personal académico de la Universidad de Guadalajara y su incorporación esté vigente al 31 de julio de 2009, con base en la siguiente tabla:

Sistema	Nivel	Cantidad
Nacional de Investigadores	Emérito	\$ 60,000.00
	III	\$ 40,000.00
	II	\$ 30,000.00
	I	\$ 25,000.00
	Candidato	\$ 20,000.00
Nacional de Creadores de Arte	Creador Emérito	\$ 60,000.00
	Creador Artístico	\$ 30,000.00

CUARTO. ENTREGA

El apoyo económico se entregará en ceremonia solemne de reconocimiento, la cual se llevará a cabo durante el mes de octubre de 2009. El lugar será notificado en su momento por la Coordinación General Académica.

El académico que no pudiese asistir a dicha ceremonia, tendrá derecho a recoger su apoyo hasta el 30 de noviembre de 2009, en las oficinas de la Coordinación General Académica (CGA); en caso contrario, se entenderá que ha renunciado al mismo.

QUINTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

No tendrán derecho a participar en el presente programa los miembros del personal académico que:

- Se encuentren disfrutando de licencia sin goce de sueldo.
- Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad o cualquier institución con la cual se tenga convenio.
- Tengan un nombramiento o relación laboral en otra institución de educación superior o investigación por más de ocho horas a la semana.

SEXTO. AUTORIDAD RESPONSABLE

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa; por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del presente programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", previsto en el Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2009, establecido en el "Clasificador por objeto de gasto", como partida:

73 Ayudas Sociales

7310 Becas

OCTAVO. VIGENCIA

Este programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y concluirá en el término de 30 días naturales posteriores a la ceremonia de reconocimiento.

NOVENO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"
 Guadalajara, Jalisco; a 23 de Julio de 2009.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
 Rector General Sustituto

Lic. José Alfredo Peña Ramos
 Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Acuerdo RGS No.004/2009

ACUERDO. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 (veintitrés) días del mes de julio del año 2009 (dos mil nueve).

El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el Secretario General, licenciado José Alfredo Peña Ramos, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32; 35, fracciones I, VII y X; 40; 42, fracciones I y V de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el **Acuerdo que Regula el Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNP (PROINPEP)**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

- La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.

2. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2010, "Propuesta de Actualización 2005" establece eje estratégico de Innovación Educativa, definiendo sus políticas generales, que son:
- Innovar la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante;
 - Fomentar la diversidad de ambientes de aprendizaje en todos los programas y modalidades educativas;
 - Promover la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas educativos flexibles y de fácil transición;
 - Fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades;
 - Constituir y consolidar cuerpos académicos de alta calidad;
 - Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a las tendencias estratégicas, y
 - Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación, mediante la evaluación interna y externa, como una forma de rendición de cuentas a la sociedad.
3. En dicho plan se establece como objetivo estratégico lograr que la Universidad cuente con el mayor número de programas educativos acreditados por organismos externos y que la totalidad de sus programas sean reconocidos por su calidad.
4. El desarrollo con calidad de los programas de posgrado es una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos de manera transparente y con la capacidad creativa orientada al logro de los objetivos para el desarrollo académico del posgrado.
5. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 19 de junio de 2009, aprobó el Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2009 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
6. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
----------	-------

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DEL POSGRADO EN EL PNPC (PROINPEP)

SUBPROGRAMA 1. PROGRAMAS DE POSGRADO RECONOCIDOS EN EL PNPC DE CONACYT.

PRIMERO. OBJETIVO

Estimular y fortalecer los programas de posgrado que además de cumplir los requisitos de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, están inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACYT;

SEGUNDO. BENEFICIO

Se otorgará la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cada uno de los programas de posgrado beneficiados.

TERCERO. REQUISITOS

Podrán participar aquellos programas de posgrados institucionales que, además de cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, estén inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACYT y tengan sus programas dados de alta en el SIIAU.

CUARTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2008 a través del PROAPC (Programa de Apoyo Financiero a Programas de Posgrados con Reconocimiento CONACYT) y que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

- Solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario o del Sistema de Universidad Virtual (SUV), acompañada de los siguientes documentos:
 - Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de

Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 9'200,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 34'201,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA-SNI)	\$ 15'240,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	\$ 25'630,000.00
Programa para la Publicación de Resultados y Difusión de Producción de Investigación de Redes de Investigación y Posgrado	\$ 2'000,000.00
Total	\$ 86'271,000.00

7. El presente Acuerdo RGS 004/2009, regulará la operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC, el cual es creado para financiar acciones tendientes a la mejora de los mismos. Este programa comprende seis subprogramas:

- | | |
|-----------------------|--|
| Subprograma 1. | Programas de posgrado reconocidos en el PNPC de CONACYT. |
| Subprograma 2. | Concurrencias para 2 programas de posgrado que participan en FOMIX-CONACYT- Gobierno del Estado. |
| Subprograma 3. | Apoyo al incremento de la eficiencia terminal de posgrado. |
| Subprograma 4. | Beca para los alumnos de la Maestría en Docencia del Inglés (generación única). |
| Subprograma 5. | Apoyo para la incorporación al PNPC (maestrías y doctorados). |
| Subprograma 6. | Acciones para el Fortalecimiento del Posgrado (AFP). |

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

- posgrado al que se otorgan los recursos, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes de los programas. El listado deberá estar firmado por el Coordinador del Programa de Posgrado.
 - Vale del Centro Universitario o del SUV, por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- En caso de haber sido beneficiado con recursos PROAPC en el año 2008, presentar:
 - Copia del informe de las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa; y
 - Copia de la comprobación entregada a la Dirección de Finanzas.

SEXTO. PROCEDIMIENTO

- El Rector del Centro Universitario o del SUV correspondiente presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 31 de agosto de 2009 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP, y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
- La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
- La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la CIP, para que esta realice el seguimiento de los mismos.
- La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro o SUV y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.

- VI.** El titular del Centro Universitario o del SUV, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.
- VII.** El Coordinador del Programa del Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- VIII.** El Rector del Centro Universitario o del SUV deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 15 de diciembre de 2009 en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- IX.** El Rector del Centro Universitario o del SUV deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2009 y entregar fotocopia firmada de recibido a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- X.** La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
- XI.** Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente acuerdo, a partir del 1 de enero de 2009.

SÉPTIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

OCTAVO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 1 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de \$11'600,000.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" en las partidas:

71. Materiales y suministros

- 71101 Material y útiles de oficina.
- 71103 Material didáctico
- 71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
- 71105 Material y útiles de equipo informático.
- 71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- 71306 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
- 71503 Materiales, accesorios y suministros médicos.
- 71504 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

72 Servicios generales

- 72101 Servicio postal y mensajería.
- 72301 Asesoría y capacitación con personas físicas.
- 72303 Servicios estadísticos y geográficos con personas físicas.
- 72304 Estudios pagados a terceros con personas físicas.
- 72602 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
- 72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
- 72605 Mantenimiento y conservación de inmuebles.
- 72606 Servicios de instalación.
- 72702 Impresiones y publicaciones.
- 72704 Cuotas y suscripciones.
- 72706 Patentes, derechos de autor y regalías.
- 72801 Pasajes.
- 72803 Hospedaje por la gestión entre dependencias.
- 72804 Viáticos pasajes nacionales e internacionales.
- 72805 Viáticos transporte local en el lugar de la comisión.
- 72804 Viáticos hospedaje.
- 72805 Viáticos alimentación.
- 72802 Viáticos otros gastos.
- 72902 Congresos, convenios y exposiciones.

75 Bienes muebles e inmuebles

- 75101 Libros, textos y colecciones.
- 75204 Equipo de laboratorio.
- 75401 Equipo informático.
- 75601 Equipo médico
- 75602 Instrumental médico.

NOVENO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 15 de diciembre 2009, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

SUBPROGRAMA 2.

CONCURRENCIAS PARA 2 PROGRAMAS DE POSGRADO QUE PARTICIPAN EN FOMIX-CONACYT- GOBIERNO DEL ESTADO

PRIMERO. OBJETIVO

Cubrir económicamente la contraparte convenida con las entidades financiadoras externas de los programas de Maestría en Ciencias en Geofísica del Centro Universitario de la Costa y del Doctorado en Ciencias en Procesos Biotecnológicos del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

SEGUNDO. BENEFICIO

Se otorgará el monto y/o porcentaje estipulado en la carta institucional o en la autorización firmada por el Rector General.

TERCERO. REQUISITOS

Son requisitos para participar los siguientes:

- I. Contar con un proyecto aprobado con recursos externos, siempre y cuando no hubiesen obtenido con anterioridad financiamiento para llevar a cabo las actividades planteadas en su proyecto.
- II. Contar con la carta institucional de apoyo al proyecto, que especifique el compromiso del Rector General de otorgar fondos concurrentes.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN

- I. Llenar la solicitud en el formato diseñado para este programa por la CIP;
- II. Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, el SUV;
- III. Formato de vale de la Dirección de Finanzas por el monto solicitado;
- IV. Carta de apoyo institucional firmada por el Rector General, y
- V. Cronograma de actividades y ministraciones.

QUINTO. PROCEDIMIENTO

- I. El Rector del Centro Universitario correspondiente presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 31 de agosto de 2009 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- II. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP, y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
- III. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
- IV. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad del monto solicitado de conformidad con el cronograma de actividades correspondiente, así como la solicitud de recursos de acuerdo con el procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), para que esta realice el seguimiento de los mismos.
- V. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro o SUV y de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
- VI. El titular del Centro Universitario, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.
- VII. El Coordinador del Programa del Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- VIII. El Rector del Centro Universitario deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 15 de diciembre de 2009, en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- IX. El Rector del Centro Universitario deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2009 y entregar copia firmada de recibido a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- X. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

SEXTO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio (CGP), a través de los procedimientos establecidos para este fin.

SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 2 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por objeto del gasto" en las partidas:

71	Materiales y Suministros
72	Servicios Generales
75	Bienes Muebles e Inmuebles

OCTAVO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 15 de diciembre 2009 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

SUBPROGRAMA 3

APOYO AL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA TERMINAL DE POSGRADO

PRIMERO. OBJETIVO

El Subprograma 3 tiene como objetivo incrementar la eficiencia terminal de los posgrados vigentes.

SEGUNDO. BENEFICIO

Se otorgará un reconocimiento económico por la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos impuestos, por alumno titulado, a los directores de tesis (académicos adscritos a la Universidad de Guadalajara) de posgrados vigentes que a partir del 29 de agosto de 2008 hayan logrado la titulación de egresados de posgrados vigentes. El beneficio se otorgará por un máximo de dos titulados por director de tesis.

TERCERO. REQUISITOS

Los académicos adscritos a la Universidad de Guadalajara podrán participar si cubren los siguientes requisitos:

- Contar con contrato individual de trabajo como académico en la Universidad de Guadalajara, vigente en la fecha en que se tituló el alumno;
- Haber sido nombrado director de tesis de un alumno de un programa de posgrado vigente de la Universidad de Guadalajara;
- Haber concluido a partir del 29 de agosto de 2008 la dirección de tesis en un programa de posgrado vigente, y
- Que el alumno haya presentado y aprobado su examen de grado a partir del 29 de agosto de 2008.

CUARTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

Los directores de tesis de programas de posgrado cancelados.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud del director de tesis, dirigido al Rector General, en el formato diseñado para este programa por la CIP.
- Constancia del coordinador del programa de posgrado en la cual se especifique: nombre del director de tesis, nombre del alumno, título de la tesis y fecha de presentación del examen de grado, y
- Copia del acta del examen de grado del alumno cuya tesis se dirigió.
- Un ejemplar electrónico de la tesis dirigida.

SEXTO. PROCEDIMIENTO

- El académico deberá presentar su solicitud y documentación a más tardar el 20 de noviembre de 2009, en la Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia de adscripción.
- La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente, revisará y turnará a la Coordinación general Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Acuerdo. La fecha límite para recibir solicitudes en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) es el 24 de noviembre de 2009.

- Los recursos disponibles se asignarán por orden de presentación y aprobación de las solicitudes, que no excederán de 4 (cuatro) apoyos por académico y hasta que dichos recursos se agoten o concluya este programa, de conformidad con el presente Acuerdo.
- La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
- La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente, elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado afectando el título 61.
- La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) enviará la autorización y la solicitud de elaboración de nómina a la Dirección de Finanzas. Esta Dirección hará la entrega de dichas nóminas a las dependencias respectivas.
- La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

SEPTIMO. FINANCIAMIENTO.

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 3 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de: \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" en las partidas:

61 Personal académico

61104 Honorarios asimilables a salarios

OCTAVO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 15 de diciembre 2009 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

SUBPROGRAMA 4

BECA PARA LOS ALUMNOS DE LA MAESTRÍA EN DOCENCIA DEL INGLÉS (GENERACIÓN ÚNICA)

PRIMERO. OBJETIVO

Continuar con el apoyo a los alumnos del programa de generación única.

SEGUNDO. BENEFICIO

Se otorgará una beca por la cantidad de \$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, para los alumnos del posgrado.

TERCERO. REQUISITOS

Los interesados podrán participar si cubren los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular del programa del posgrado.
- Dedicación y compromiso para concluir el programa en tiempo y forma.
- Mantener promedio de 80 en cada ciclo escolar.

CUARTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

- Alumnos que cuenten con otro tipo de beca de alguna institución u organización para cursar este programa.
- Alumnos que tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

El interesado deberá presentar solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario, acompañada de los siguientes documentos:

- Constancia que lo acredite como alumno regular del programa de posgrado.
- Solicitud del apoyo firmada por el alumno en el formato diseñado para este programa por la CIP.
- Carta compromiso para concluir en tiempo y forma.
- Carta compromiso de reembolso del apoyo, vía nómina, en caso de baja del programa por cualquier motivo, firmadas por el alumno con el visto bueno del coordinador del programa, en el caso de profesores de la institución.
- Pagaré por el monto de la beca en el caso de los alumnos que no tienen relación laboral con la institución.

SEXTO. PROCEDIMIENTO

- I. El Rector del Centro Universitario presentará la solicitud y documentación referida en el apartado anterior, a más tardar el 31 de agosto de 2009 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- II. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
- III. La Secretaría o Dirección Administrativa elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 73.
- IV. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) enviará la autorización y la solicitud de elaboración de nómina a la Dirección de Finanzas. Ésta hará la entrega de dichas nóminas a la dependencia respectiva.
- V. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 4 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Prog. de incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de: \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, dentro del "Clasificador por objeto del gasto" en las partidas:

73 Becas y ayudas sociales

7310 Becas

OCTAVO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 15 de diciembre 2009 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

SUBPROGRAMA 5. APOYO PARA LA INCORPORACIÓN AL PNPC DE CONACYT (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS)

PRIMERO. OBJETIVO

Impulsar económicamente a los programas de posgrado para la obtención de indicadores de calidad y así poder estar en condiciones de participar en las convocatorias del CONACyT.

SEGUNDO. BENEFICIO

Se otorgará la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos los programas de posgrado beneficiados.

TERCERO. REQUISITOS

Se podrá participar si cubren los siguientes requisitos:

- I. Programas de maestría o doctorado vigentes; no participan programas aprobados por el H. Consejo General Universitario después del 19 de junio de 2009.
- II. Tener actualizada su información en SIAU.
- III. Tener actualizada su Junta Académica, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de Posgrado.

CUARTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

- I. Programas beneficiarios de los subprogramas 1 y 2 del presente acuerdo.
- II. Programas en vías de cancelación o receso.
- III. Programas de generación única.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

- I. Solicitud dirigida al Rector General Sustituto firmada por el Rector del Centro Universitario o del Sistema de Universidad Virtual (SUV), acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos. El listado deberá estar firmado por el Coordinador del Programa de Posgrado.
 - b. Vale del Centro Universitario o del SUV, por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

SEXTO. PROCEDIMIENTO

- I. El Rector del Centro Universitario o del SUV correspondiente presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 31 de agosto de 2009 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- II. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) asignará los recursos en estricto orden de recepción de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el PROINPEP, y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
- III. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
- IV. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), para que ésta realice el seguimiento de los mismos.
- V. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro o SUV y de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
- VI. El Rector del Centro Universitario o del SUV, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.
- VII. El Coordinador del Programa del Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- VIII. El Rector del Centro Universitario o del SUV deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 15 de diciembre de 2009, en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- IX. El Rector del Centro Universitario o del SUV deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2009, presentando fotocopia firmada de recibido ante la Dirección de Finanzas, con copia a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- X. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
- XI. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2009.

SÉPTIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

OCTAVO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 5 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de: \$8'250,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por objeto del gasto" en las partidas:

71. Materiales y Suministros

71101 Material y útiles de oficina.
71103 Material didáctico
71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
71105 Material y útiles de equipo informático.
71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
71306 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
71503 Materiales, accesorios y suministros médicos.
71504 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

72 Servicios Generales

72101 Servicio postal y mensajería.
72301 Asesoría y capacitación con personas físicas.
72303 Servicios estadísticos y geográficos con personas físicas.
72304 Estudios pagados a terceros con personas físicas.
72602 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
72605 Mantenimiento y conservación de inmuebles.
72606 Servicios de instalación.
72702 Impresiones y publicaciones.
72704 Cuotas y suscripciones.
72706 Patentes, derechos de autor y regalías.

72801 Pasajes.
 72803 Hospedaje por la gestión entre dependencias.
 72804 Viáticos pasajes nacionales e internacionales.
 72805 Viáticos transporte local en el lugar de la comisión.
 72804 Viáticos hospedaje.
 72805 Viáticos alimentación.
 72802 Viáticos otros gastos.
 72902 Congresos, convenios y exposiciones.

75 Bienes Muebles e Inmuebles

75101 Libros, textos y colecciones.
 75204 Equipo de laboratorio.
 75401 Equipo informático.
 75601 Equipo médico
 75602 Instrumental médico.

NOVENO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 15 de diciembre 2009 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

SUBPROGRAMA 6 ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL POSGRADO.

PRIMERO. OBJETIVO

Financiar estudios de seguimiento de egresados de programas de posgrado, gastos de difusión, talleres específicos de actualización o eventos necesarios para mantener la calidad de los programas así como la promoción y difusión de los mismos.

SEGUNDO. BENEFICIOS

Los beneficios de este subprograma podrán ser, entre otros:

- Complementario a los subprogramas 1, 3, 4 y 5;
- Destinadas a la difusión, en general, de los programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara;
- Estudios específicos para los posgrados (de pertinencia, de impacto, egresados, etc.);
- Talleres para las áreas involucradas con los programas de posgrado;
- Pago de participación en eventos específicos de posgrado, evaluaciones y asesorías para estrategias que tiendan a su fortalecimiento, y
- Pago de honorarios a asesores o evaluadores.

TERCERO. PROCEDIMIENTO

Para la realización de las acciones de este subprograma, la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica, elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal por el monto total, afectando el título 75.

Para acceder a dichos recursos los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual solicitarán a la Coordinación General Académica, a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado, el apoyo correspondiente.

La Coordinación de Investigación y Posgrado asignará los recursos en estricto orden de la recepción de las solicitudes.

El Centro Universitario y el SUV beneficiado se comprometen a presentar un informe de las actividades realizadas gracias a los apoyos recibidos.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- La Coordinación General Académica (CGA), a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), solicitará la transferencia a la Dirección de Finanzas, por el monto autorizado, adjuntando el vale correspondiente.
- La Dirección de Finanzas enviará los recursos a la cuenta concentradora de la CGA, mismos que serán transferidos a la cuenta ejecutora de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), por la CGA.
- Para efectos de la comprobación de los recursos otorgados, la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), asume las obligaciones de "unidad responsable de proyecto" en los términos de la normatividad respectiva. Independientemente de ello, se compromete a reintegrar la totalidad de los recursos recibidos y no ejercidos a más tardar el 15 de diciembre de 2009 ante la Dirección de Finanzas.

CUARTO. FINANCIAMIENTO

Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del "Clasificador por Objeto del Gasto":

71 Materiales y Suministros
 72 Servicios Generales
 75 Bienes Muebles e Inmuebles

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 6 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de: \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 15 de diciembre 2009 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
 "2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"
 Guadalajara, Jalisco, 23 de julio de 2009

Dr. Marco Antonio Cortes Guardado
 Rector General Sustituto

Lic. José Alfredo Peña Ramos
 Secretario General



Coordinación General Académica

Fondos Institucionales Participables 2009
 "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado"